

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.040 · 1959

LEY 6040

Boletín Oficial, 26 de agosto de 1959 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6040

LEY 6040

Autorizando a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Berazategui, a invertir el remanente de un subsidio.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Berazategui, a invertir en la realización del proyectado edificio-cuartel, en el terreno de su propiedad, sito en la calle 14 Nº 440 de Berazategui, el remanente de doscientos treinta y dos mil trescientos cincuenta y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 232.358,20 m/n), que le corresponde en la partida acordada por Decreto-Ley número 13113 del 31 de Julio de 1957.

ARTÍCULO 2°. De la suma cuyo gasto y destino se autoriza, deberá oportunamente rendir cuenta la beneficiaria.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 6040. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).